

LA SEMANA TELEGRAFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. La Redacción y Administración, calle del Barquillo, 15, tercero derecha.

Punto de suscripción. En la Administración.

Punto de suscripción. En la Península e Islas Baleares y Canarias: un mes, 4 rs.

En Ultramar: seis meses, 60 rs.

En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 50.

Sábado 16 de Abril de 1870.

Año II.

LA UNION ES LA FUERZA.

Hé aquí el axioma sobre que descansan todas las leyes sociales. Esa es la base de todas las grandes empresas, el cimiento de esos monumentos que desafían á los siglos.

Divide y vencerás, siembra la discordia y conseguirás el aniquilamiento y despues la muerte.

Ese es el emblema de los egoistas, de los indiferentes, de aquellos á quienes miras particulares mueven siempre en sus designios, ó lo que es más grave aún, el propósito de escondidos enemigos.

Unirnos por estrechísimos lazos, ayudarnos siempre en los azares de nuestra carrera, acudir presurosos, más como hermanos que como compañeros, no perdonar medios ni esfuerzos ni sacrificios para llegar á este fin, despreciando la crítica venenosa, el estúpido sarcasmo, la hipócrita sonrisa; esa y nada más que esa, es la fuerza irresistible que pone un día y otro día la pluma en nuestra mano.

La creación de un *Montepío de Telégrafos*, no es un hecho aislado de estrechas miras, de pobres resultados; es

una fuerte columna, un grueso muro, un dique colosal á las infinitas contingencias á que por la organización viciosa de nuestro sistema administrativo, por más que mejore progresivamente, nos hallamos expuestos.

Tened hoy unánimes abnegación y compañerismo, acordaos todos de los crueles tormentos que sufre un padre de familia, que rodeado de hijos ha de trasladarse de un punto á otro sin medio alguno para poner en ejecución una orden terminante é inapelable.

Vedle sumido en el lecho del dolor, víctima de una cruel enfermedad, sin recursos para atajarla, destrozado por mil angustias morales que la aumentan y ennegrecen el horizonte de sus pobres hijos, sin porvenir alguno despues de su muerte.

Oid el grito desgarrador de la miseria, si es uno de esos seres queridos que á su vez necesita del socorro del padre, cuyo pobre bolsillo se declara impotente para prestárselo, y en medio de crueles tormentos, miradle perder en sus primeros años el objeto de sus más dulces ensueños por falta de un puñado de vil monedas.

Representaos su conmoción interior, el estado de abatimiento de su es-

piritu, al llegar á la puerta del usurero de quien va á solicitar cienduros, ¡que le costarán ciento setenta!

No echéis en olvido las vejaciones á que ha de someterse antes de cerrar un contrato que es su ruina.

Tened aún presente que los plazos fatales de pago, le quitan lo necesario para su modesta vida; y que para satisfacer esa deuda, contraerá otra y otras, y llegará al fin al borde del abismo á pasos agigantados por la terrible pendiente del descrédito.

Recorred vuestro pasado. Figuraos que mensualmente os hubiérais privado cada uno de vosotros de veinte reales, que gastareis en puerilidades los más. ¿Qué capital no tendríais á la fecha? ¡De cuántos apuros habríais sacado á vuestros pobres compañeros, á vosotros mismos quizás!

Pues bien, queridos amigos: aún es tiempo de remediar tantos males; podemos todos, en breve espacio, poner coto á nuestros infortunios, atajar la ruina, endulzar la vida si todos presurosos acudís al llamamiento que os hacen unos pocos hombres de sano corazón, de rectas intenciones.

La maledicencia, apenas en los albores nuestra sociedad, se desliza ya en las piedras de sus cimientos, como el reptil que trata de corroerlos.

«El *Montepío de Telégrafos* trata de hundir la Sociedad de *Asociación de Socorros mútuos*; esta ya es una version que corre.....

Nada más lejos de nosotros, nada más distante de nuestro fin.

Aquella Sociedad, á la que en nuestro Semanario hemos tributado elogios repetidos, se ocupa de los muertos, nosotros de los vivos.

Los esfuerzos del malogrado Oroquieta, de Dávila, de Dolz y otros, son dignos de aplauso, y nosotros os decimos hoy de paso: acudir siempre á depositar ese pequeño óbolo para aumentar sus suscripciones. Nosotros mismos lo haremos al momento de constituir nuestra sociedad, como prueba incon-

testable de las intenciones que nos animan.

* El llamamiento que hacemos es de distinta índole; el sacrificio ha de ser mayor; el sacrificio, esta es la palabra, no la suma de vuestros ahorros, pues es sarcasmo pretender que con vuestros sueldos sea posible ahorrar el que mantiene una familia.

Á vosotros, pues, los necesitados, á vosotros los que subvenís con desahogo á vuestras obligaciones, acudimos llenos de fé ardiente para mejorar vuestros destinos.

No seáis sordos á nuestra voz, leed lo que sigue y hemos escrito despues de largas discusiones; asociaos todos á tan benéfica idea, estudiadla antes con madurez, y podreis estar seguros que muy en breve, por esa ley de progresion de los números que aumenta hasta el infinito, obtendremos todos el más lisonjero de los resultados.

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD MONTEPIO DE TELÉGRAFOS.

CAPÍTULO I.

Constitucion de la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece bajo la denominacion de Montepío de Telégrafos una Sociedad por acciones domiciliada en Madrid.

Art. 2.º El objeto de esta Sociedad es facilitar á los individuos del Cuerpo de Telégrafos los recursos que en sus vicisitudes y desgracias puedan necesitar, los medios de invertir sus ahorros de un modo reproductivo, ó de crear una pension proporcionada á sus recursos para sus herederos.

Art. 3.º Para la formacion del capital social se emitirán acciones al precio nominal de 100 rs. por el valor efectivo de 80, divididas en décimos al precio de 10 rs. nominales ú ocho efectivos. Estas acciones serán amortizables por sorteos anuales por su valor nominal. Las acciones serán transferibles entre individuos del Cuerpo.

Art. 4.º Los fondos de la Sociedad se emplearán en facilitar á los individuos del Cuerpo de Telégrafos las cantidades adelantadas que soliciten, mediante un descuento proporcional al tiempo que emplee en restituirla á la Sociedad, al respecto de 12 por 100 anual. Estas devoluciones deben hacerse por cuotas

mensuales, según contrate el auxiliado con la Sociedad.

Art. 5.º Los beneficios que reporten las operaciones de la Sociedad se distribuirán de la manera siguiente: un 6 por 100 para la amortización de acciones, un 2 por 100 para gastos de administración, y el resto se distribuirá por dividendos semestrales á prorata entre los accionistas.

Art. 6.º El 6 por 100 destinado á la amortización de acciones formará parte del capital social y se aplicará á las mismas operaciones que este, hasta que terminada la emisión de acciones se emplee su amortización. Llegado este caso, el 6 por 100 de los beneficios obtenidos durante el año por el capital social dejará de formar parte del mismo y se entregará á los tenedores de las acciones que resulten amortizadas en el sorteo.

Art. 7.º El número de acciones será indefinido hasta que llegue el caso de que existiendo capital en caja no hubiere suficientes operaciones para emplear más de los dos tercios del capital. En este caso se convocará Junta general, y si en la discusión que al efecto se abra resulta que la Sociedad ha llegado á su estado normal y que sus operaciones en lo sucesivo no podrán dar empleo á todo el capital, se declarará terminado el período de emisión de acciones y empezará el de amortización de las mismas.

Art. 8.º Una vez amortizadas todas las acciones, los fondos que resulten sobrantes pertenecerán á los socios fundadores, que serán todos aquellos que hubieren tomado diez acciones en el término de un año, renunciando á la amortización.

Art. 9.º Mensualmente se dará conocimiento á los asociados por medio de la SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL, órgano oficial de la Sociedad, del estado de fondos y operaciones verificadas en el mes anterior.

CAPÍTULO II.

De los accionistas.

Art. 10. Para ser accionista del Montepío de Telégrafos, es indispensable pertenecer ó haber pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, siempre que la separación de él hubiere sido motivada por inutilización para el servicio. Lo son también los herederos de los accionistas hasta que sean amortizadas las acciones que tuvieren.

Art. 11. Los accionistas tienen derecho á percibir semestralmente los beneficios que á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º les correspondan por las acciones que tuvieren; á asistir á las juntas generales, y á examinar por sí las operaciones y libros de la Sociedad en cualquier época.

CAPÍTULO III.

De los auxilios.

Art. 12. Todo accionista á lo ménos por un décimo de acción, tiene derecho á ser auxiliado por la Sociedad, dentro de los límites y con las condiciones marcadas en el art. 4.º

Art. 13. Las solicitudes de auxilio deberán hacerse por escrito é ir acompañadas de un poder á favor del representante de la Sociedad en cada localidad, para firmar la nómina y percibir los haberes del solicitante por el tiempo que haya de invertir en redimir el crédito solicitado, conformándose con la retención, aunque por otro concepto anterior ó posterior á la época de la solicitud tuviese que sufrir otras ajenas á la Sociedad, cualquiera que sea la autoridad que las ordene; sometiéndose á considerar la primera como preferente, renunciando al fuero que las leyes le concedan en contrario. En esta solicitud deberá marcarse la cantidad mensual que habrá de descontarse de sus haberes.

Art. 14. Los gastos de giro, tanto de la cantidad que la Sociedad facilite, como de los reintegros mensuales que á la misma se hagan, serán de cuenta del auxiliado cuando no resida en Madrid.

Art. 15. Acordado el auxilio, el solicitante recibirá su importe mediante recibo, á favor de la Sociedad, recargado con el interés que corresponda al respecto de 12 por 100.

Art. 16. La Sociedad acudiré con la urgencia posible á las peticiones, ó hará en todo caso conocer al interesado las causas que lo impidan.

CAPÍTULO IV.

De la junta general.

Art. 17. La junta general será convocada por el consejo de vigilancia, siempre que lo creyere necesario.

Art. 18. La junta general se considerará legalmente constituida cuando se reúnan las dos terceras partes de los asociados residentes en Madrid.

Art. 19. Siempre que la causa porque se convoque á junta general lo permita, se avisará á los asociados de provincias por medio de su órgano oficial ó anuncios en los periódicos, á fin de que puedan nombrar sus representantes.

Art. 20. Todo asociado puede hacerse representar por otro en junta general, bastando para ello una carta particular del representado al representante.

Art. 21. Los individuos que asistan á la junta general tienen un voto, y otro por la persona que representen.

Art. 22. Una vez al año, la junta general examina y aprueba la Memoria que presente la Dirección, balances y cuentas de la Sociedad correspondientes al año anterior; nombra los individuos del consejo de vigilancia y dirección, y promueve, por medio de proposición escrita, firmada por cinco individuos, cualquier asunto de interés general para la Sociedad, que los firmantes quieran someter á deliberación.

Art. 23. La junta general será presidida por el presidente ó vicepresidente del consejo de vigilancia, cuyo secretario lo será de la junta general, aunque para el acto de votar á los individuos que han de formar parte del expresado consejo, elegirá el presidente para

secretarios escrutadores, á los dos asociados más jóvenes que asistan á la reunion.

Art. 24. La eleccion para miembros del consejo de vigilancia se hará á votacion por papeletas y escrutinio secreto.

Las votaciones en todo lo demás podrán ser públicas ó secretas, segun resuelva la misma junta.

Art. 25. La junta general puede ser convocada extraordinariamente por la direccion, en caso de urgencia, con acuerdo del consejo de vigilancia.

CAPÍTULO V.

Del consejo de vigilancia.

Art. 26. El consejo de vigilancia se compondrá de seis individuos, elegidos por la junta general entre los asociados.

El consejo se renovará por terceras partes, todos los años, pudiendo ser reelegidos los individuos salientes.

En caso de fallecimiento ó ausencia prolongada de uno de los miembros del consejo, procederá este á su reemplazo provisional. El individuo así elegido es reemplazado en la época en que correspondiera serlo á su antecesor.

Art. 27. El consejo de vigilancia elegirá entre sus mismos individuos un presidente, un vicepresidente y un secretario, cuyas funciones durarán un año, al cabo del cual podrán ser reelegidas las mismas personas.

Para toda deliberacion del consejo se requieren cuatro votos conformes. En caso de empate, el del presidente será decisivo.

El director de la Sociedad asistirá á las sesiones del consejo de vigilancia con voz consultiva.

Art. 28. El consejo de vigilancia se reunirá por lo ménos una vez cada mes, para tomar conocimiento de las operaciones y cuentas de la Sociedad, y además en cualquiera otra ocasion que fuere convocada por su presidente ó el director.

Art. 29. Al consejo de vigilancia incumbe velar para la ejecucion de los presentes Estatutos en todas sus disposiciones, y con especialidad en lo relativo á la inversion de fondos, redactando al efecto reglamentos ó instrucciones adecuadas al objeto, que someterá á la aprobacion de la junta general.

Art. 30. Toca tambien al consejo aprobar las liquidaciones de cada asociado.

CAPÍTULO VI.

De la direccion.

Art. 31. La direccion se compondrá de un director, un subdirector, un tesorero, un contador, un cajero y un secretario, elegidos por la junta general entre los asociados que tengan más de dos acciones en votacion pública ó secreta.

La direccion se renovará por terceras partes todos los años, pudiendo ser reelegidos los individuos salientes.

Art. 32. Corresponde á la direccion la marcha administrativa de la Sociedad, orde-

nando todas sus operaciones como estime más conveniente, para lo que redactará un reglamento especial de contabilidad.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones varias.

Art. 33. Es obligatorio á todos los asociados desempeñar los cargos para que sean elegidos, á ménos que la junta general reconozca las causas que lo impidan.

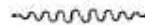
Estos cargos serán honoríficos.

Art. 34. Los herederos de los asociados fallecidos están obligados á hacerse representar por uno solo de ellos, para todos los actos y gestiones que puedan tener que hacer cerca de la Sociedad.

Art. 35. Se someterá al exámen del consejo de vigilancia, cada vez que lo exija, el estado de la contabilidad y de la situacion de la caja, así como los libros y documentos de la Sociedad.

Tambien á los interesados que lo soliciten se les pondrán de manifiesto los libros y documentos de la direccion.

Art. 36. Las modificaciones que convenga hacer en estos Estatutos, no podrán efectuarse sino por un acuerdo adoptado por la junta general.



LOS SUCESOS DE BARCELONA.

Los sucesos ocurridos en esta capital y pueblos comarcanos han venido á poner nuevamente de relieve los distinguidos servicios que acostumbra á prestar el personal de Telégrafos en cuanto se presenta ocasion para ello. Hecho caso omiso del penoso servicio prestado por los encargados de algunas estaciones limitadas, que han permanecido solos y sin disfrutar el menor descanso tres ó más días, pues esto, de tan frecuente, ya no tiene entre nosotros gran importancia; debemos consignar dos hechos que demuestran, así el celo y pundonor de los individuos del Cuerpo, como los peligros que saben arrostrar con ánimo sereno.

Destrozada la línea entre Barcelona y Tarragona, salió de este último punto para dirigir y activar los trabajos de reparacion el subinspector D. Julian Alonso Prados, á quien se reunieron despues el telegrafista D. José Gasset y el ordenanza D. José Castro. Incorporados á un batallon de ingenieros que desde Valencia se dirigía á Barcelona, se vieron acometidos al llegar al Hospitalet por algunos grupos de sublevados que hicieron varias descargas contra la tropa. Habiéndose parapetado esta en algunas casas, contestó al fuego de aquellos, que cesó al poco rato, y siendo urgente la llegada del batallon á su destino, emprendió inmediata y apresuradamente la marcha, dejando empero en una casa unos treinta y cinco ingenieros y con ellos al personal de Telégrafos, por no haberse apercebido de la marcha del batallon.

Apnas tuvieron noticia de ello los insurrectos, rodearon la casa é hicieron prisione-

ros á cuantos en ella estaban, llevándolos al inmediato pueblo de Sans. Por tres veces distintas en aquella noche intentaron fusilar á los detenidos, en especial á los empleados del Cuerpo, por suponer que eran jefes del ejército disfrazados, y otras tantas consiguieron algunos vecinos pacíficos del pueblo disuadirles de su criminal intento. Calcule, sin embargo, el lector la angustiosa noche que pasarían nuestros compañeros al verse próximos á perder la vida y en poder de unos cuantos desalmados que no tenían más jefe ni dirección que sus propios instintos.

Llegado el día, convinieron en que el señor Alonso Prados pasase á Barcelona á proponer al general Gaminde un cange con algunos prisioneros de aquel pueblo que estaban en Atarazanas, dejándole marchar bajo palabra de honor de que regresaría, fuese cualquiera el resultado. Este, como era natural, fué una negativa por parte de la autoridad militar, y entonces el pundonoroso subinspector, teniendo en cuenta la palabra que había dado, á pesar de que los que se la habían exigido ni comprendían siquiera la extensión de tan sagrada promesa en un hombre de honor, volvió á ponerse en sus manos, empeñado en seguir la suerte de sus compañeros.

Afortunadamente, la actitud de una parte del vecindario, al mismo tiempo que la aproximación de una columna, hizo que los sublevados abandonaran la población, dejando en libertad á todos, deseniace tanto más satisfactorio, cuanto que con él se evitó un borron al pueblo, y á nuestros compañeros la prolongación de sus justificados y angustiosos temores.

El otro caso digno de mención, es el siguiente: Establecida una estación de campaña en Moncada, por haber cortado los sublevados en San Andrés de Palomar y alrededores de Barcelona las vías férrea y telegráfica, recibió un despacho urgente para el capitán general. No habiendo quien lo llevara á su destino por carecer de ordenanzas, y no poderse disponer de una persona de confianza, se prestó animosamente á ello el telegrafista D. Casimiro Baños, y emprendió su marcha á las diez y media de la noche, solo, á pie, alumbrándose con una linterna y atravesando unas tres horas de distancia por medio de una comarca sublevada, consiguiendo llegar á su destino, no sin haber tenido que sufrir algún disparo de los centinelas apostados en las calles de Barcelona, que en cumplimiento de la orden que tenían hacían fuego sobre todo bulto que divisaban despues de las doce de la noche.

Ante estos hechos, los ya llevados á cabo en distintas ocasiones y los que indudablemente puede prestar el Cuerpo de Telégrafos, ¿se pretenderá todavía que sus servicios no merecen la exigua al par que justa recompensa que no ha mucho solicitaron y que les fué negada? ¿Se intentará aún comparar estos mismos servicios con los de otros empleados muy dignos sin duda, y que indudablemente harían otro tanto si de ellos se les exigiera, pero que por su posición no se ha-

llan en el caso de llevarlos á cabo? Por lo ménos nos queda el consuelo de decir: «Así es como ha contestado el personal de Telégrafos en la primera ocasión que se le ha presentado, despues de la penosa decepción que ha sufrido en el mes de Febrero último.

MISCELÁNEA.

La *Gaceta* del día 8 publica el pliego de condiciones para la subasta de la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre el local de la sección de Avila y la estación del ferrocarril del Norte, que se celebrará con las formalidades de costumbre, el día 7 de Mayo próximo.

En el momento que fueron interceptadas las comunicaciones con motivo de los acontecimientos de Barcelona, el subinspector de Zaragoza, D. Antonio Villahermosa, salió á reparar las averías ocasionadas en las líneas telegráficas, acompañado de los telegrafistas Sres. Llenderozas y Baños, y con una estación de campaña se situó en Moncada, desde donde ha estado dando conocimiento al gobierno de cuanto ocurría en Barcelona, siendo él quien facilitó al gobierno las primeras noticias de aquellos sucesos, y en ocasión en que ya se hacia grave la falta de conocimiento de los hechos.

El subinspector de Barcelona propuso al capitán general el establecimiento de una estación de campaña en San Andrés, siempre y cuando que le diese una escolta que defendiese su posición, ofrecimiento que fué rechazado por aquella autoridad, por no poder, segun dijo, distraer un solo soldado de la defensa de la plaza y ataque á los insurrectos.

Al día siguiente volvióse á insistir sobre este asunto, obteniendo el mismo resultado.

Resulta, por tanto, que en todos los momentos de peligro, por grande que este sea, se encuentra á los individuos del Cuerpo de Telégrafos dispuestos á servir y ser útiles al gobierno, haciendo completa abstracción de aquel y á veces con exposición de su vida.

UN DIÁLOGO POR TELÉGRAFO:

Un ministro.—¿Qué ha sido de mis despachos para el capitán general?

Telegrafista.—Están detenidos por no haber quien los lleve.

Ministro.—Es indispensable que inmediatamente (eran las diez y media de la noche) se entreguen al capitán general. Diga usted á esa autoridad que bajo su responsabilidad, y cueste lo que cueste, que se lleven.

Telegrafista.—Esta autoridad dice que no hay quien se atreva á llevar los despachos de V. E. aunque se paguen como se paguen.

Pausa de algunos minutos.

Telegrafista.—¿Quiere V. E. que los lleve yo?

Ministro.—¿Y quién es V.?

Telegrafista.—El telegrafista Baños.

Ministro.—¿Puede V. abandonar su punto?

Telegrafista.—Está conmigo un compañero que puede quedarse encargado.

Ministro.—Pues vaya V. enseguida.

Telegrafista.—En este momento salgo.

Terminó el diálogo, y el telegrafista cumplió su cometido. Dos horas despues entregaba en propia mano al capitán general los despachos en cuestion.

A un cualquiera se le hubiera pagado este servicio á peso de oro: á un telegrafista, ¿qué recompensa se le dará? Esperemos.

En este número insertamos los Estatutos del Montepío de Telégrafos, tal y como la junta nombrada al efecto los ha redactado, con arreglo á las bases del acuerdo de la junta general, de que dimos conocimiento á nuestros lectores.

El día 24 del actual, á las ocho de la noche, se celebrará la segunda junta general, para dar conocimiento de los Estatutos, reformarlos, si alguna variación se acordare, nombrar á los individuos que han de componer el consejo de vigilancia, y asimismo los de la Direccion, para cuyo fin se suplica á todos los residentes en Madrid la puntual asistencia. Nuestros compañeros de provincias pueden dirigirse al director de LA SEMANA, ó á quien estimen oportuno, para ser representados en ella.

Como con arreglo á los Estatutos, solo pueden ser elegidos para formar la Direccion los individuos que tengan dos acciones por lo menos, rogamos á todos los que deseen tener este derecho, nos lo participen asimismo, expresando el número de acciones porque se suscriben y la forma y tiempo en que las harán efectivas, para empezar á publicar las listas de los asociados.

Muchas son las adhesiones y felicitaciones que hemos recibido por el planteamiento de este proyecto, que tantos beneficios ha de reportar al Cuerpo; pero rogamos á todos expresen la forma en que se adhieren.

Que el Cuerpo en masa contribuya con los ocho reales efectivos, para adquirir cada individuo el décimo de acción indispensable para tener derechos en la Sociedad, y habremos formado la base sobre que ha de descansar tan sólido edificio, que por pequeña que parezca es equivalente al grano de trigo que produce una espiga, y los granos de ésta vueltos á sembrar, dan otras que tratadas del mismo modo y así sucesivamente, producen inmensos beneficios al económico y hábil labrador.

A la hora de entrar nuestro número en prensa no se sabe quién reemplazará á nuestro dignísimo Director D. Venancio Gonzalez, que, como ya digimos, pasa á la Direccion de propiedades y derechos del Estado.

Parece ser que el señor ministro de la Gobernacion ha propuesto en Consejo de ministros que el Director general de Comunicacio-

nes pueda asistir al expresado Consejo con voz y voto. Esto significa que el Sr. Rivero sabe apreciar en lo que vale la importancia de este alto puesto de la administracion.

Repartidas por el Sr. Suarez Saavedra las dos primeras entregas de la obra que está publicando sobre Telégrafos, con encargo á los señores jefes de las subinspecciones de devolver aquellas caso de no suscribirse, varios han avisado quedar suscritos; pero los demás no han dado tal aviso ni devuelto las entregas. Por si esto consiste en una mala inteligencia, el Sr. Suarez Saavedra nos ruega hagamos presente á dichos jefes de seccion que no basta el no devolver las entregas para considerarse como suscriptor, sino que es indispensable para ello dar el aviso oportuno.

En nuestro próximo número nos ocuparemos del proyecto del Sr. Martín Santiago, no haciéndolo en el presente por tener llenas nuestras carpetas de original. Por de pronto, sepa el Sr. Santiago que estamos *en un todo* conformes con cuanto dice, y le demostraremos que siempre hemos dado á su idea el valor que se merece.

CORRESPONDENCIA DE LA SEMANA.

D. F. R.—*Burgos.*—Recibidos 12 rs.

D. G. F.—*Rivadésella.*—Se mandaron todos; se vuelven á remitir desde 8 de Enero.

D. J. C. P.—*Alsasua.*—Recibido primer semestre; hablado á S.

D. E. A.—*Loja.*—Hablado A. G.; dice: ahora que V. quiere, no puede ser. Lo siento.

D. A. T.—*Almería.*—Recibido, y 40 reales; conforme.

D. J. A.—*Peñafiel.*—Debe desde 1.º de año.

D. J. M.—*San Fernando.*—Recibido importe suscripcion hasta Junio inclusive.

D. R. M. B.—*Jaen.*—Sirvase remitir lo existente.

D. J. G.—*Málaga.*—Recibidos 44 rs.

D. J. P. C.—*Sanlúcar.*—Recomendados los dos asuntos.

D. F. M. D.—*Sanlúcar.*—Remitidos números hace tiempo. Se vuelven á remitir.

D. J. A.—*Pajares.*—Recibidos 16 rs. Conforme.

D. A. U.—*Villalba.*—Recibido semestre.

D. E. L. Z.—*Ciudad-Real.*—Recibidos los 128 rs. Conforme y gracias por su eficacia.

MADRID: 1870.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.